



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1073/03.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1073/2003

VISTO: La Nota N° 225/03 de fecha 03/04/2003 del Departamento Ejecutivo Municipal anexada al Expte. C.D. N° 2430/02 del 09/09/2002, donde remite Convenio Forestal suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la firma “Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera - CINAG. S.A. Estancia “SIHUEN”, que delega poder Especial a favor del Sr. Marcelo Esteban Mera D.N.I. N° 14.170.369, para la forestación con Coníferas exóticas, y;

CONSIDERANDO.:

Que, mediante Ordenanza N° 874/01, se otorga marco al Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 2001 y se da continuidad al mismo en este Municipio en años sucesivos.-

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes a través de Convenios con Establecimientos Ganaderos privados viene realizando un plan de forestación con coníferas exóticas, durante los cuatro últimos años.-

Que, vale rescatar los fundamentos en base a los cuales se confirma la intención continuar con un programa anual de forestación aprovechando el alto potencial de la zona, creando materia prima para futuras industrias y fuentes de trabajo temporarios de vital importancia en épocas de baja actividad turística y económica.-

Que, el Municipio está en condiciones administrativas y jurídicas para presentar el Plan a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación en la medida que el Concejo Deliberante designe al Señor Intendente Municipal, como representante legal ante este Organismo.-

Que, la aprobación de este Plan permitirá paliar los costos de mano de obra e insumos necesarios para continuar con esta actividad en años futuros.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, Título II – Capítulo III “Forestación Municipal Bosques Comunales” - Artículos 179 y 180 establecen:

- ✓ “La Municipalidad de Junín de los Andes dispondrá las medidas administrativas y presupuestarias necesarias tendientes al desarrollo de la actividad forestal, a través de su propia estructura de gobierno o de terceros con la fiscalización del mismo.-
- ✓ “La Municipalidad tendrá la facultad de establecer convenios con privados para la obtención de tierras destinadas a la actividad forestal, siempre que a las mismas no se les hubiere dado prioridad para alguna otra actividad. Dichas áreas deberán presentar adecuada aptitud forestal, evaluada y certificada por el organismo competente. Los convenios mencionados deberán ser aprobados mediante el dictado de las Ordenanzas respectivas.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria del día 07/05/2003, dispuso por unanimidad ratificar el Convenio citado.-

**SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**

**DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA**



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1073/03.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍQUESE el Convenio Forestal suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campo y el Señor Secretario de Gobierno, Coordinación y Control de Gestión, Don Marcelo Elpidio Banchio, y la firma “Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera - CINAG. S.A. Estancia “SIHUEN”, que delega poder Especial a favor del Sr. Marcelo Esteban Mera, D.N.I. N° 14.170.369, para la forestación con Coníferas exóticas, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: DESÍGNASE al Señor Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes, como responsable legal ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación para la presentación y trámite del Plan Forestal, conforme convenio citado en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar a un profesional que cumpla los requisitos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación para la elaboración del Plan.-

ARTÍCULO 4º: Promulgada por el Ejecutivo Municipal, elévese copia de la presente a las distintas dependencias Municipales, a la Dirección Regional – Zona Sur – dependiente de la Subsecretaría de Producción de la Provincia del Neuquén, y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación.-

ARTÍCULO 5º: MANTÉNGASE informado sobre todas las actuaciones referidas a este Plan al Concejo Deliberante de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 6º: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 7º: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Shuyay A. J. del Río.-

ARTÍCULO 8º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1121/03.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

1073/03.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N°